

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.859

GOBIERNO CIVIL

En el caserío titulado Moraleja, del término municipal de Tordesillas, se halla depositada una caballería mayor (mula) de pelo castaño, cerrada, hallada en dicho lugar el día 20 del actual.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.851

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 41 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, «Boletín Oficial» del 26, el día 30 del presente mes, a las 18,30 horas, deberán comparecer ante esta Junta provincial, María de Molina, número 6, 2.º, los alumnos del Plan Profesional que hayan de realizar el curso de prácticas, a fin de elegir destino entre las Escuelas vacantes definitivas correspondientes, cuya relación está expuesta en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Caso de no poder personarse los propios interesados, deberán autorizar por escrito o otra persona para realizar la elección.

Valladolid, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Presidente, *Angel Horta Gaitero*.

Núm. 2.853

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Comisaría-Intervención de la prestación personal

CIRCULAR NÚM. 4

Para conocimiento de los interesados, y como aclaración a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 1.º del Reglamento de la prestación personal a favor del Estado de 4 de Julio próximo pasado, se hace público que los súbditos extranjeros residentes en España están excluidos de la prestación personal, no teniendo por tanto, obligación de verificar la inscripción a que se refiere el artículo 13 del mismo.

Valladolid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, *Eduardo Gimeno*.

Orden del Ministerio de la Gobernación ampliando los plazos señalados en el Reglamento de la prestación personal a favor del Estado

A propuesta del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y en virtud de las atribu-

ciones que me están conferidas, he tenido a bien acordar lo siguiente:

El plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento para la prestación personal a favor del Estado, queda ampliado hasta el 30 de Septiembre del corriente año; paralelamente, los demás plazos a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, quedan prorrogados en un mes.

Esta ampliación se referirá tan sólo a los plazos que deben computarse en el corriente año.

Burgós, 24 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria.

Núm. 2.852

Ministerio de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Duero

SUBASTA DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACEQUIAS Y DESAGÜES PRINCIPALES DEL CANAL DE TORDESILLAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORDESILLAS (2.ª ZONA) Y TORRECILLA DE LA ABADESA (VALLADOLID)

Hasta las doce horas del día 28 de Septiembre de 1939 se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid) durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras para construcción de la red de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas en los términos municipales de Tordesillas (2.ª zona) y Torrecilla de la Abadesa.

El presupuesto de contrata asciende a 157.370,97 pesetas.

La fianza provisional a 4.721,13 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Confederación Hidrográfica del Duero el día 29 de Septiembre a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo señalado, en la Confederación Hidrográfica del Duero. El modelo de proposiciones y disposiciones para la subasta se insertan a continuación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, fecha... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante subasta de las obras para construcción de la red de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas en los términos municipales de Tordesillas (2.ª zona) y Torrecilla de la Abadesa, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..., (aquí se consignará la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado, debiendo advertirse que será desechada toda proposición en que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. También será rechazada aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete el que suscribe a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929, o, en su caso, por el Jurado mixto correspondiente.

(Firma y rúbrica.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras, en caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial debidamente legalizado que lo autorice.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Primera. Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de 4.721,13 pesetas, antes consignada, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía.

Si se constituye la fianza en valores, será preciso presentar la póliza de adquisición de dichos efectos unida al resguardo.

Segunda. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Tercera. La presentación de proposiciones se hará en las oficinas ya indicadas más arriba y durante el plazo fijado, bajo sobre cerrado en el cual se consignará la siguiente inscripción: «Señor Delegado de la Confederación Hidrográfica del Duero. Proposición para optar a la subasta de las obras para construcción de la red de acequias y desagües principales del canal de Tordesillas en los términos municipales de Tordesillas (2.ª zona) y Torrecilla de la Abadesa. En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Cuarta. A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haberse consignado la fianza en la forma que determina la primera de estas disposiciones.

Quinta. Las empresas, compañías o sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Sexta. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

Séptima. Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documen-

tación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Cuando suscriban la proposición dos o más contratistas, deberán hacer constar en dicho documento que se comprometen mancomunada y solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Octava. La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se de-

cidirá por medio de un sorteo la adjudicación de la subasta.

Novena. El resultado de la subasta por adjudicación definitiva de la misma, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación. Esta publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

Décima. Debe presentarse el recibo del último trimestre de la contribución industrial o el comprobante de haberse dado de alta en la misma.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado del Estado en la Confederación, P. A.: El Ingeniero Director, *P. de los Cobos*.

Núm. 2.859

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Septiembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Septiembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	11.724,99	12.301,50	24.026,49
» 2.º—Representación provincial.	1.499,99	1.300,00	2.799,99
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	28.400,00	28.400,00
» 6.º—Personal y material.	111.952,22	7.200,00	119.152,22
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	1.500,00	1.500,00
» 8.º—Beneficencia.	24.000,00	232.650,00	256.650,00
» 9.º—Asistencia social.	15.500,00	4.500,00	20.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	13.500,00	13.500,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	36.800,00	26.000,00	62.800,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	9.100,00	9.100,00
» 15.º—Crédito provincial.	1.000,00	500,00	1.500,00
» 17.º—Ingresos indebidos.	35.000,00	16.600,00	51.600,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas.	»	50.000,00	50.000,00
TOTALES.	237.477,20	405.051,50	642.528,70

Importa la presente distribución la cantidad de seiscientos cuarenta y dos mil quinientas veintiocho pesetas con setenta céntimos.

Valladolid, 23 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1939.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.855

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Sin que se haya presentado reclamación alguna, y previa resolución del Comité Sindical del Yute, se autoriza a don Benito Enrique Ortega para ampliar la fábrica de alpargatas y zapatillas

que tiene instalada en la calle de Cebadería, número 11, sujetándose, la citada ampliación, a la maquinaria que tiene solicitada, y siempre que la ampliación mencionada no presuponga una necesidad de empleo de la fibra de yute, y se atenga, dentro de las circunstancias actuales, a fabricar la plantilla con fibras nacionales.

Esta industria no podrá ser objeto de nueva ampliación, traspaso o traslado, sin la correspon-

diente autorización de esta Delegación de Industria.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el industrial citado pueda solicitar el correspondiente permiso del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, si le precisara, y el alta de contribución correspondiente para la maquinaria con que la industria se amplía.

Valladolid, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.